

Bogotá D.C., 11 de julio de 2019

Señor

**MEDARDO GÁMEZ**

Hotel Pirarucu Leticia S.A.S.

Representante Legal

Calle 13 No. 10-45

Leticia - Amazonas

**Asunto:** Respuesta a solicitud No. 45472 del 23 de julio de 2019.

En relación con la comunicación radicada en el módulo de contáctenos, mediante la cual solicita se emplee el pago del salario mínimo (\$828.116) para reactivar el Registro Nacional de Turismo No. 21548, al respecto me permito informarle que la consignación realizada con el comprobante de pago No. 53761496-5 en efecto ingreso a las cuenta No. 062-91279-5 del PA - Fontur. Así mismo, que según información suministrada por la Cámara de Comercio informa que con el comprobante de pago No. 53761496-5 se realizó la solicitud de activación del RNT 21548 y en el comprobante registra el RNT 21665, tal como se cita a continuación:

*"El aportante ha realizado la solicitud de renovación del Hotel con RNT 21548, pero no se ha concluido el trámite ya que presenta un recibo de pago con el RNT 61665.*

*Con el comprobante de pago se ha realizado la solicitud de activación del RNT 21548, a pesar de que en el recibo de pago relacionaron el RNT 21665 ..."*

De conformidad con el artículo 61 de la Ley 300 de 1996 modificado por el artículo 33 de la Ley 1558 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo delegó en las Cámaras de Comercio la administración del Registro Nacional de Turismo, en el cual deberán inscribirse todos los prestadores de servicios turísticos contemplados en el artículo 12 de la Ley 1101 de 2006.

Como se observa de la norma en mención, la administración del Registro Nacional de Turismo recae en cabeza de las Cámaras de Comercio, y por esta razón, son las entidades encargadas del trámite de inscripción y actualización del mismo, ante lo cual, procede acercarse a la Cámara de Comercio a realizar el trámite correspondiente.

Por su parte, el artículo 40 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 1 de la Ley 1101 de 2006, creó una Contribución Parafiscal con destino a la Promoción del Turismo, la cual estará a cargo de los aportantes previstos en el artículo 3 de la ley en mención. En ese orden de ideas, es claro que la competencia del Fondo Nacional de Turismo a través de su vocera y administradora que actualmente es la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A-FiducolDEX, se circunscribe al recaudo de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo.

Por otra parte, le informo que durante la validación de pagos de la Contribución Parafiscal de su establecimiento de comercio, se evidenció que con el NIT. 900.490.965, se encuentran inscritos dos establecimientos de comercio:

1. Hotel Pirarucu, con RNT 21548, este establecimiento de comercio fue registrado en la Cámara de Comercio del Amazonas el 26 de julio de 1984.
2. Agencia de Viajes Pirarucu Tours con RNT 21665, este establecimiento de comercio fue registrado en la Cámara de Comercio del Amazonas el 22 de junio de 2010.

Asimismo, conviene aclarar al aportante que la obligación de liquidar y pagar la contribución parafiscal surge en el mismo momento en el que el establecimiento de comercio es registrado ante la respectiva cámara de comercio, es decir, a partir de la fecha de matrícula mercantil del mismo, toda vez que se entiende que esta es la fecha de inicio de actividades, en este caso, relacionadas con el turismo. Por tal motivo, para el caso en particular esta obligación nació para el Hotel Pirarucu el 2 trimestre de 2008 (fecha en la que Fontur inició el recaudo de la Contribución Parafiscal) y para la Agencia de Viajes Pirarucu Tours la obligación nació el 22 de junio de 2010.

Por consiguiente, me permito relacionar a continuación de manera detallada las obligaciones que tiene pendiente de pago por cada establecimiento:

NIT	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	RNT	FECHA EN QUE NACE LA OBLIGACIÓN DEL PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL	TRIMESTRE/AÑO-PENDIENTE DE PAGO
900490965	HOTEL PIRARUCU	21548	26/07/1984	Trimestres 2, 3 y 4 del año 2008
900490965	HOTEL PIRARUCU	21548	26/07/1984	Trimestres 1, 2, 3 y 4 del año 2009
900490965	HOTEL PIRARUCU	21548	26/07/1984	Trimestres 1, 2, 3 y 4 del año 2010
900490965	HOTEL PIRARUCU	21548	26/07/1984	Trimestres 1, 2, 3 y 4 del año 2011
900490965	HOTEL PIRARUCU	21548	26/07/1984	Trimestres 1, 2, 3 y 4 del año 2013
900490965	HOTEL PIRARUCU	21548	26/07/1984	Trimestres 1, 2 y 3 del año 2014
900490965	AGENCIA DE VIAJES PIRARUCU TOURS	21665	22/06/2010	Trimestres 2, 3 y 4 del año 2010
900490965	AGENCIA DE VIAJES PIRARUCU TOURS	21665	22/06/2010	Trimestres 1, 2, 3 y 4 del año 2011
900490965	AGENCIA DE VIAJES PIRARUCU TOURS	21665	22/06/2010	Trimestres 1, 2, 3 y 4 del año 2013
900490965	AGENCIA DE VIAJES PIRARUCU TOURS	21665	22/06/2010	Trimestres 1, 2, 3 y 4 del año 2014
900490965	AGENCIA DE VIAJES PIRARUCU TOURS	21665	22/06/2010	Trimestres 1, 2, 3 y 4 del año 2015
900490965	AGENCIA DE VIAJES PIRARUCU TOURS	21665	22/06/2010	Trimestres 1, 2, 3 y 4 del año 2016
900490965	AGENCIA DE VIAJES PIRARUCU TOURS	21665	22/06/2010	Trimestres 1, 2, 3 y 4 del año 2017
900490965	AGENCIA DE VIAJES PIRARUCU TOURS	21665	22/06/2010	Trimestres 1, 2, 3 y 4 del año 2018
900490965	AGENCIA DE VIAJES PIRARUCU TOURS	21665	22/06/2010	Trimestres 1 y 2 del año 2019

En consecuencia, por medio del presente documento, se le invita a liquidar y pagar la Contribución Parafiscal a la brevedad posible en aras de que sus establecimientos de comercio queden al día con dicha obligación, de esta manera evitará que se incremente el pago por intereses moratorios.

En este sentido, nos permitimos informarle que para realizar la actualización del RNT 21665 deberá estar al día con los pagos de la Contribución Parafiscal.

Cordialmente,



**ESTEFANÍA BRICEÑO CARDENAS**

Directora de Contribución Parafiscal

Elaboró: Paola Andrea Suárez

CC. **JENNEY ANDREA ALDANA**

Directora Jurídica y de Registros Públicos

Cámara de Comercio del Amazonas

